

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 462

Negociado 2.º—Sanidad

ANUNCIO

Desarrollada la enfermedad contagiosa conocida por el nombre de Glosopeda en el rebaño de ganado cabrío, propiedad del vecino de Tivisa, Ignacio Santapau Llaó, y en el lanar de Juan Margalef Rojals, que lo es de Vandellós, han sido aislados dichos ganados en la misma partida de terreno donde se encuentran, según me comunica el Alcalde del referido pueblo de Vandellós.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento y muy en particular de los ganaderos de los términos limitrofos al de Vandellós.

Tarragona 3 de Febrero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 463

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Publicada en el Boletín oficial número 287 correspondiente al 3 de Diciembre último la relación nominal rectificada de las fincas que se han de expropiar en el término municipal de Prat de Compte con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Beceite á la de Gandesa á Tortosa, sin que ante la Alcaldía de aquel pueblo se hayan presentado reclamación alguna; he acordado por decreto de fecha 28 del corriente declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa y á los efectos que en dicho artículo se expresan.

Tarragona 31 de Enero de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 464

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Montes de Hacienda.—Subastas de maderas

En los días y horas que se fijan y ante los Alcaldes respectivos tendrán lugar las subastas de maderas que á continuación se expresan, cuyos aprovechamientos se realizarán durante el corriente año forestal de 1901-902, con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el Boletín oficial de esta provincia de 16 de Agosto de 1901 y al de las especiales administrativas que á continuación de este estado se publican.

Pueblos en que deben celebrarse las subastas	Montes en que se ha de verificar el disfrute	Número de pinos	Tasación — Pesetas	Día, mes y hora de la primera subasta	Día, mes y hora de la segunda subasta
Pratdip.	Barranco de Dovia.	300	400	1.º Marzo 11 mañana	11 Marzo 11 mañana
Idem.	Cucó den Jaume.	150	250	1.º » 11 1/2 »	11 » 11 1/2 »
Vandellós.	Dedals, Persiboles y Roca roja.	100	250	1.º » 11 »	11 » 11 »

Tarragona 1.º de Febrero de 1902.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albadalejo.

Pliego de condiciones administrativas

1.ª La subasta será sencilla y se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y de una pareja de la Guardia civil, á cuyo efecto la Alcaldía comunicará al Comandante del puesto á que el pueblo pertenezca, con la antelación necesaria, el día y hora en que ha de celebrarse la subasta.

A todas las subastas de aprovechamientos tasadas en más de 500 pesetas deberá asistir un Notario público, si lo hubiere en la localidad, y en otro caso actuará en lugar de aquel funcionario el Secretario del Ayuntamiento, consignándose esta circunstancia en el acta que deberán suscribir siempre todos los señores que formen la Junta de subasta.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad en que haya sido tasado el disfrute.

3.ª La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en la licitación, admitiéndose las proposiciones durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más ventajosa, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de la subasta.

4.ª No podrán tomar parte en las

subastas de aprovechamientos de los montes públicos: 1.º Los que presidan las subastas ó deban asistir de oficio á ellas. 2.º Los empleados facultativos ó subalternos de montes. 3.º Los individuos de los Ayuntamientos ó Secretarios de los pueblos dueños de los montes. 4.º Los deudores á los fondos generales, provinciales ó municipales. 5.ª La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviese en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

6.ª El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento dueño del predio, con recurso de alzada ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

7.ª No se podrá comenzar ni ejecutar aprovechamiento alguno sin que el rematante vaya provisto de la respectiva y correspondiente licencia y se le haya hecho entrega de aquél.

8.ª Dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación de la subasta deberá presentar el rematante en la oficina de Montes de Hacienda de esta provincia la carta de pago que acredite el ingreso en Tesorería del 10 por 100 del importe del remate, sin la cual no podrá expedirse la necesaria licencia.

9.ª Transcurrido el plazo fijado en la condición anterior sin que haya sido presentada dicha carta de pago se

procederá á nueva subasta, siendo responsable bajo apremio el rematante de la diferencia en menos precio que resultare, y de su cuenta el pago de las costas de la subasta en quiebra.

10.ª La corta, labra y saca de los productos maderables se hará en el preciso é improrrogable término de tres meses, á contar desde el día en que se haga entrega del monte al rematante.

11.ª El contrato se entenderá hecho á riesgo y ventura fuera de los casos que prevee el art. 22 del reglamento de 14 de Agosto de 1900, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualquiera otro accidente imprevisto le ocasionare.

12.ª El rematante será responsable de todos los daños que se cometan en el monte durante el aprovechamiento si no los denunciara dentro de los cuatro días siguientes á aquel en que se hayan cometido.

13.ª El rematante está obligado á conservar los marcos de los tocones sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y reconocimiento final se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocones hubiese desaparecido el marco con que fueron señalados, considerándolos por tanto como cortados fortivamente.

14.ª El rematante está obligado en el apeo y derribo de los árboles á

darles la caída por la parte que no causen daño á los que han de quedar en pie, y cuando esto no sea posible por el lado en que se ocasionen menos; en la inteligencia de que se le hará responsable de los que se originen cuando del reconocimiento que practiquen los empleados de la Región, en unión del rematante y una Comisión de Montes del Ayuntamiento, si quiere presenciar el acto, no se pruebe que aquéllos han sido forzosa é inevitablemente causados.

15.^a La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existan en el monte y si aquéllos no fuesen suficientes por los que señaleu los empleados de la Región.

16.^a El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se practique la corta enteramente limpio de ramera, leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de la misma, extrayéndolos fuera del monte dentro del plazo marcado para los demás productos.

17.^a Se prohíbe terminantemente establecer aserraderos en el monte.

18.^a Toda contravención á las condiciones apuntadas, como también á lo prevenido en las disposiciones vigentes que no se hallen comprendidas en este pliego, será castigada con las penas que las mismas establecen.

19.^a La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección facultativa de Montes son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que el rematante pueda eludirlas bajo ningún concepto.

Y 20.^a Regirán además el pliego general de reglas facultativas publicado en el Boletín oficial de 16 de Agosto del pasado año de 1901, y las económicas que cada Ayuntamiento exponga en su Secretaría para los montes de su pertenencia.

Tarragona 1.º de Febrero de 1902. —El Ingeniero Jefe de Región, Plácido Virgili.

MEDIOS NECESARIOS DE JUSTIFICACIÓN

1.º Declaración de dos vecinos de la localidad, designados por el señor Cura párroco.

2.º Certificación del Sr. Cura párroco con el V.º B.º del Sr. Alcalde. Ambas justificaciones deberán contener los extremos arriba indicados.

Caso de no presentarse méritos suficientes, quedará el premio libre, para ser otorgado al que reúna mejores circunstancias entre los aspirantes, siempre que éstas fueran reconocidamente atendibles, á juicio del Jurado.

La cantidad consignada para el referido premio es la de quinientas pesetas, que se dividirán en dos lotes de doscientas cincuenta cada uno, para los agricultores que reúnan las condiciones indicadas en los dos casos antedichos.

La entrega de las mencionadas recompensas, caso de ser adjudicadas, se verificará en sesión pública el día 15 de Mayo de 1902, fiesta del Santo Patrón del Instituto.

A tal efecto deberán los aspirantes presentar sus solicitudes y documentos justificativos en la Secretaría general del Instituto, Puertaferrisa, 21, principal, desde el día de la fecha de la publicación de este anuncio hasta el 31 de Marzo de 1902.

Concurso de estudios y prácticas agrícolas para el año 1902

Deseoso al propio tiempo el Instituto de atender por todos los medios posibles al fomento y desarrollo de la agricultura de nuestro suelo, ha acordado adjudicar los siguientes premios:

1.º Al autor del mejor trabajo que trate con extensión un asunto de tema libre que directa ó indirectamente tenga relación con la agricultura del país, ya sea éste la monografía de una planta, ó bien se refiera á los abonos, á las industrias rurales, á la ganadería, á la selvicultura, etc., así como á otros asuntos económicos, administrativos ó jurídicos con igual relación á los intereses de la propiedad rústica.

2.º Al agricultor que acredite debidamente haber introducido en sus fincas una mejora ó novedad, que de plantearse en Cataluña reciba ésta un sensible beneficio.

3.º Al autor de la mejor cartilla que en forma más compendiada, sencilla ó vulgar, atendiendo sin embargo el punto que hoy entraña el asunto, trate del cultivo de las cepas americanas en nuestro suelo.

Según la importancia de los trabajos se concederán: título de Socio de Mérito ó bien Diploma de medalla de oro ó Diploma de medalla de plata.

Los folletos ó memorias han de ser inéditos, debiendo acompañarse dentro de un sobre, que contenga el mismo lema del trabajo y la tarjeta ó nombre del autor. Las mejoras introducidas en las fincas deben referirse al período de los últimos diez años.

El plazo de admisión finirá en 31 de Marzo de 1902.

La Junta Directiva de este Instituto nombrará los Jurados de los respectivos concursos.

Barcelona 8 de Enero de 1902.

Núm. 468

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Ignorándose el paradero del mozo José Montaner Sorté, hijo de Vicente y de Francisca, natural de este término, nacido en 20 de Febrero de 1882 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por

el presente edicto se le cita para el día 8 del corriente mes y hora de las once, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación y sucesivo cierre de dicho alistamiento; en la inteligencia que de no hacerlo se le reputará muerto, puesto que hace más de trece años que se ausentó de esta población, ignorándose por completo su actual paradero, parándole en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Altafulla 1.º de Febrero de 1902. —El Alcalde, Ramón Granell.

Núm. 469

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Habiendo sido continuado en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Remigio Alfonso Sabaté Pedrola, hijo de José y de Maria, nacido en 24 de Marzo de 1882, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca personalmente ó por medio de persona que legalmente le represente, en esta Alcaldía hasta el día 8 del corriente mes, á exponer lo que considere conveniente; en la inteligencia de que la falta de presentación le parará el perjuicio á que haya lugar.

Mora la Nueva 2 de Febrero de 1902. —El Alcalde, Serafin Cubells.

Núm. 470

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento el mozo José M.ª Vallés Raduá, hijo de Ramón y de Paulina, cuyo paradero ó domicilio actual se ignora, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente y en su defecto á sus padres, curadores, parientes ó personas de quien dependa para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 8 Febrero próximo, señalado para el cierre definitivo de las listas; advirtiéndole que de no verificarlo será eliminado de éstas por reputarsele muerto, ó haber sido incluido en el alistamiento de su actual residencia, parándole en su caso el perjuicio que haya lugar.

Ascó 28 de Enero de 1902. —El Alcalde, José Biarnés.

Núm. 471

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Hallándose continuado en el alistamiento de esta villa formado para el actual Reemplazo como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Tomás Dutrem Solanich, hijo de Jaime y Leonor, por si terminar el período de la rectificación no ha sido excluido por asistir mejor derecho á su inclusión á otro Ayuntamiento, se le cita á prevención para el acto del sorteo general, que tendrá lugar en esta Casa Capitular á las siete de la mañana del segundo domingo día 9 del actual mes de Febrero.

Borjas del Campo 1.º de Febrero de 1902. —El Alcalde, Salvador Roig.

Núm. 472

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetes

Resultando de ignorado paradero los mozos Agustín Castellá Colomé, Pedro Pisarello Ponsel, Joaquín Espuny Martí, Eduardo Esbri Alberich, Felipe Royo Lleixá, José Prat Gimenez, Antonio Morera Cerdán, José Lleixá Sanz, Juan Ricardo Hérnandez, Salvador Castellá Malleu, José Marqués Solé, José Mola Valls, José Cuebas Martí, Joaquín Reverté Costal, Juan Bertomeu

Núm. 465

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Montes de Hacienda.—Subasta de pastos

En los días y horas que se fijan, y ante las respectivas Alcaldías, tendrán lugar las quintas subastas de pastos que á continuación se expresan, cuyos aprovechamientos se realizarán durante el presente año forestal de 1901-902, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en los Boletines oficiales de esta provincia de 16 de Agosto y 8 de Septiembre últimos.

Pueblos en que deben celebrarse las subastas	Montes cuyos pastos se subastan	ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO			TASACIÓN — Pesetas	Fecha de la 5.ª subasta
		Lanar	Cabrio	Mayor		
Vandellós.	Bosch del Comú.	800	1500	25	1050	11 Febrero 11 m.ª
Idem.	Dédals, Persibolés y Roca roja.	100	200	»	150	11 » 11 1/2 »

Tarragona 1.º de Febrero de 1902. — El Delegado de Hacienda, Mariano Albáladejo.

Núm. 466

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Aviso

Los Jurados, peritos y testigos que hayan asistido á juicios celebrados en esta Audiencia desde 1.º del corriente mes y año, y no hayan cobrado sus dietas ó indemnizaciones correspondientes, pueden presentarse á hacerlas efectivas en esta Secretaría de gobierno por sí ó por persona debidamente autorizada, todos los días hábiles, de las diez á las trece, desde el de la fecha hasta el 15 de Febrero próximo venidero inclusive.

Lo que, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados, cuidando los Jueces municipales de dar la mayor publicidad á este aviso en sus respectivos distritos, á los mismos fines.

Tarragona 31 de Enero de 1902. — El Secretario, Luis Suarez.

Núm. 467

INSTITUTO AGRÍCOLA CATALAN DE SAN ISIDRO

Concurso para el año de 1902 destinado á recompensar las virtudes y actos meritorios de la clase labriega.

En cumplimiento del encargo con que la Sra. D.ª María de las Angustias de Vildósola y Jáuregui ha honrado á este Instituto para la concesión de un

premio fundado con objeto de perpetuar la memoria de su difunto esposo el Sr. D. Agustín Peyra y Mach, y destinado á recompensar alguna acción generosa que redunde en beneficio de familias dedicadas á la agricultura, ha acordado abrir un nuevo Concurso para adjudicar dicho premio:

«1.º Al colono que hubiera prohibido un huérfano de padre y madre, de otra familia labradora, dándole una educación basada en los principios religiosos é intereses agrícolas y adecuada á la posición del protector.»

«2.º Al agricultor que hubiese socorrido á otra de su misma clase, librándole á él ó á su familia de una situación angustiosa, y facilitándole los medios de poder continuar ocupándose en las labores del campo.»

Los extremos sobre los cuales deberá versar la justificación de los méritos, son:

1.º Posición y medios de subsistencia del solicitante y del prohibido.

2.º Si el prohibido y prohibido pertenecen á la clase agricultora, y si los padres del último también pertenecieron á dicha clase.

3.º Si la educación dada al protegido ha sido sólidamente religiosa y perfectamente adecuada á la posición del protector.

4.º Fijar la edad del prohibido al verificarse la prohibición y duración de ésta.

5.º Por último, declarar si existen vínculos de parentesco entre el protector y protegido y caso de existir deberá expresarse el grado de aquél, sea por consanguinidad ó afinidad.

Trollen y José Aliés Segarra, se les cita para que a las nueve del día 8 del actual comparezcan en el salón de esta Casa Consistorial en que tendrá lugar el acto de dar lectura y cerrar definitivamente el alistamiento, toda vez que dichos mozos han sido incluidos en el mismo como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, a fin de que por sí mismos, ó en su defecto sus padres, parientes más cercanos, amos ó encargados puedan hacer las reclamaciones que juzguen procedentes; advirtiéndoles que de no verificarlo serán excluidos del alistamiento, previo el oportuno expediente de ignorado paradero, parándoles el perjuicio á que en derecho haya lugar, ya que a las siete del día 9 de los corrientes se celebrará el sorteo general de los mozos alistados en el reemplazo del presente año, de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo VII de la referida ley.

Roquetas 4.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 473

Don Casimiro Rebull Pallejá, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Ametlla, del que es Alcalde Presidente D. Juan Samarra García, Certifico: Que las listas de electores de Compromisarios para Senadores formadas por este Ayuntamiento para el presente año 1902, y que han estado expuestas al público desde el día 1.º al 20 de este mes, ambos inclusive, sin haberse presentado protesta ni reclamación alguna contra las mismas, comprenden los electores siguientes:

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Samarra García.
- Miguel Boquera Pastó.
- Ramón Ferré Folch.
- Francisco Barberá Cachot.
- Francisco Balfegó Llaó.
- José Espuny Llaó.
- Francisco Figueres Rebull.
- Cirilo Vila Martí.
- Pedro Balfegó Llambrich.
- José Llaberia Boquera.

Mayores contribuyentes

- D. Pedro Margalef Figueres.
- Manuel Lozano Pujol.
- Manuel Rebull Margalef.
- Francisco Figueres Llaberia.
- José Conservan Balfegó.
- Antonio Vendrell Llaberia.
- Andrés Margalef Ribera.
- Francisco Laboria Subirats.
- Luis Estrada Barberá.
- Tomás Tomás Roiget.
- Florencio Pastó Subirats.
- Pedro Primé Pedret.
- Juan Montserrat Blanch.
- José Forné Andreu.
- Antonio Laboria Pastó.
- Miguel Laboria Llambrich.
- Juan Font Monné.
- Jaime Bardí Pallerés.
- Salvador Estrada Balfegó.
- Juan Font Vila.
- Mannel Lozano Vizcarro.
- Francisco Llambrich Piñol.
- Florencio Font Monné.
- Francisco Samarra García.
- Eurique Figueres Aubalat.
- Tomás Laboria Brull.
- Francisco Espuny Llaó.
- Francisco Tomás Arbós.
- Pedro Llambrich Figueres.
- José Forné Martí.
- Tomás Farnós Montserrat.
- Estanislao Laboria Subirats.
- Pedro Llaó Primé.
- Jerónimo Marsal Martí.
- Juan Pau Moliné.
- Tomás Benaiges Alcoverro.
- José Barrera Urgellés.

- D. Clemente Laboria Llambrich.
- Bartolomé Roca Ferré.
- Antonio Almenara Ambrós.

Y para que conste expido la presente copia certificada para su remisión al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia y consiguiente publicación en el Boletín oficial, en Ametlla á 29 de Enero de 1902.—Casimiro Rebull.—V.º B.º—El Alcalde, Samarra.

Núm. 474

AYUNTAMIENTO DE CABACÉS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Vallét Domenech.
- Miguel Tarragó Munté.
- Francisco Rocamora Bargallo.
- Francisco Sabaté Roigé.
- Francisco Serra Miró.
- José Roselló Pascual.
- Juan Vidal Argany.
- Manuel Vellvé Gibert.

Mayores contribuyentes

- D. Delfín Navás Ferrer.
- Ramón Vendrell Arbonés.
- Ramón Homdedeu Piñol.
- Francisco Gibert Macip.
- Ramón Macip Pardell.
- Tomás Amorós Miró.
- Bautista Miró Saivat.
- Francisco Macip Nogués.
- Pedro José Macip Sas.
- José Carnasa Macip.
- Francisco Macip Miró.
- Pedro Seró Vall.
- Francisco Llecha Sabaté.
- José Llecha Abelló.
- Juan Ginau Abelló.
- José Rebull Vall.
- Antonio Carnasa Gibert.
- Ignacio Macip Miró.
- Francisco Llecha Gibert.
- Juan Bartolomé Triquell.
- Francisco Serra Vilá.
- Ramón Macip Gibert.
- José Sabaté Macip.
- Miguel Llecha Sabaté.
- Pedro Ripoll Macip.
- Antonio Viñes Roselló.
- Francisco Prats Gibert.
- Juan Macip Pardell.
- José Vellvé Macip.
- Juan Porquerés Gibert.
- José Queralt Gibert.
- Isidro Aragonés Domenech.

La precedente lista ha sido aprobada por esta Corporación en la sesión ordinaria del día de ayer.

Y para su debida inserción en el Boletín oficial de la provincia, firmo el presente en Cabacés á 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Vallét.—P. O. D. A., Juan Bausá, Secretario interino.

Núm. 475

AYUNTAMIENTO DE DOSAIGUAS

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Cosme Rofas Ciurana.
- José Llebaria Aragonés.
- José Nolla Piqué.
- Juan Aragonés Aragonés.
- Cosme Cabré Tarragó.
- José Roselló Ciurana.
- Miguel Mestre Nolla.

Mayores contribuyentes

- D. Pedro Aragonés Ciurana.
- José Nolla Cabré.
- Jaime Simó Cabré.
- José Cabré Manresa.
- Angel Mestre Aragonés.
- José Cabré Aragonés.
- José Nolla Barceló.
- Juan Nolla Barceló.
- Salvador Aragonés Ciurana.
- José Tarragó Aragonés.
- Juan Aragonés Cabré.
- José Guari Olesa.
- Francisco Roselló Nolla.
- Bautista Aragonés Alabart.
- Damian Aragonés Cabré.
- Cosme Aragonés Cabré.
- Miguel Cabré Nolla.
- Juan Aragonés Cabré.
- Francisco Rabascall Aragonés.
- Cosme Rabascall Aragonés.
- Eusebio Cabré Marco.
- Juan Escolar Tarragó.
- Francisco Ardevol Cabré.
- Bautista Rabascall Espasa.
- Alejandro Cabré Tarragó.
- José Mestre Vall.
- Ramón Mestre Crusat.
- Casimiro Rofas Ciurana.

Dosaiguas 22 de Enero de 1902.—El Alcalde, Cosme Rofas.—El Secretario, Francisco Saperas.

Núm. 476

AYUNTAMIENTO DE FREGINALS

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Ramón Batalla Ortiz.
- Joaquín Fonollosa Miralles.
- Miguel Lletí Miralles.
- Bautista Miralles Biosca.
- Juan Miralles Martí.
- Joaquín Miralles Accensi.
- Domingo Miralles Año.

Mayores contribuyentes

- D. Miguel Miralles Año.
- Agustín Elies Subirats.
- José Lletí Miralles.
- Pablo Accensi Roig.
- Mariano Albesa Flos.
- Pedro Biosca Bosch.
- Domingo Castell Batalla.
- Cristóbal Castell Ferré.
- Ramón Castell Juli.
- José Castell Martí.
- Joaquín Espuny Queralt.
- José Fabra Barberá.
- Vicente Fabra Barberá.
- Vicente Fabregat Castell.
- Vicente Fonollosa Lletí.
- Joaquín Farnós Gavaldá.
- Vicente Lletí Calduch.
- Francisco Lletí Miralles.
- Agustín Martí Forcadell.
- Ramón Martí Llusá.
- Francisco Miralles Año.
- Florencio Miralles Gausachs.
- Francisco Miralles Mariné.
- Juan Miralles Subirats.
- José Tomás Roig.
- Tomás Miralles Traval.
- Ramón Ortiz Romeu.
- Antonio Plá Subirats.

Freginals 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Ramón Batalla.—Pedro Joan Mateu, Secretario.

Núm. 477

AYUNTAMIENTO DE ARNES

Lista de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Samper Franquet.
- Tomás Pallarés Papaseit.
- Joaquín Pallarés Llopis.
- Joaquín Samper Franquet.
- Vicente Solé Bonet.
- José Boldó Tallada.
- Francisco Samper Piñol.
- Vicente Bonet Torné.
- Manuel Povill Sanromá.

Mayores contribuyentes

- D. José M.ª de Salvador Vicente.
- Juan Fortuño Gabaldá.
- Francisco de Santapau Cardós.
- Francisco Martí Lluís.
- José Barberá Pallarés.
- Tomás Torné Lluís.
- Vicente Torné Gil.
- Francisco Llopis Rebull.
- Francisco Miralles Llombart.
- José Miralles Llombart.
- Esteban Pegueroles Samper.
- Joaquín Fonollosa Samper.
- Vicente Fonollosa Lluís.
- Felix Fonollosa Lluís.
- Domingo Muñoz Almestoy.
- Francisco Beltrán Povill.
- Vicente Foz Bonet.
- Ramón Torné Ferrás.
- Felipe Llombart Odena.
- Vicente Miralles Pallarés.
- José Pallarés Albesa.
- Mariano Mulet Grau.
- Vicente Papaseit Samper.
- Vicente Samper Dubón.
- Joaquín Gil Monserrat.
- José Samper Bonet.
- Felipe Povill Villagrasa.
- Manuel Samper Piñol.
- Mariano Rebull Aguilá.
- José Povill Antolí.
- Valero Leonart Povill.
- José Sanromá Tallada.
- Francisco Povill Antolí.
- José Pallarés Llopis.
- Francisco Vallis Dóiz.
- José Solé Pallarés.

Arnes 1.º de Enero de 1902.—El Alcalde Presidente, José Samper.—P. S. M., Wenceslao Pastor, Secretario.

Núm. 478

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE QUERALT

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Goberna Mullerat.
- José Ferrer Esplugas.
- Juan Segura Estalella.
- Daniel Vallbona Sanou.
- José Vallis Roca.
- Jaime Companys Masó.
- José Dalmases Pinent.
- Magín Casajoanes Suseras.
- Antonio Cortadellas Roset.
- Isidro Segura Miquel.

Mayores contribuyentes

- D. Ramón Vidal Balet.
- Francisco Martí Mullerat.
- Francisco Martí Alborná.
- José Cortadellas Roset.
- Joaquín Brufau Morera.
- Buenaventura Mulet Salvadó.
- Magín Domingo Foix.
- Vicente Llorens Segura.
- José Marimón Mulet.
- Jaime Vallbona Canela.
- Juan Segura Brufau.
- José Brea Gasó.
- Eduardo Estalella Brufau.
- Pedro Farrás Cans.
- Juan Ferrer Palán.
- Magín Domenjó Morera.

D. Mariano Munguet Valls.
Jaime Pont Mas.
Mateo Calzada Morera.
José Puig Goberna.
Manuel Ferrer Esbert.
Juan Morera Mullerat.
Antonio Gual Ros.
Mateo Miquel Asbert.
Jorge Ribas Cañadell.
José Mullerat Brufau.
José Sol Brufau.
Ramón Prous Dusola.
Juan Carol Vilaplana.
Juan Goberna Mullerat.
José Ramón Prous.
Juan Soler Tarragó.
Magín Vallbona Sabaté.
Juan Palau Tomás.
Mateo Asbert Segura.
Antonio Andreu Albareda.
Esteban Güell Capdevila.
Juan Martí Goberna.
José Pont Roca.
Juan Ferrer Compte.

Santa Coloma de Queralt 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, J. Goberna.—Por. A. de la Ilma. C., Antonio Moix, Secretario.

Núm. 479

AYUNTAMIENTO DE PRATDIP

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Ramón Vernet Sabaté.
Pedro Bargalló Rovira.
Juan Coll Vidal.
José M.^a Escoda Estalella.
Jose Escoda Vernet (Pintón).
Ramón Nolla Escrivá.
Francisco Rofes Marco.
José Marco Borrás.
Juan Sabaté Marco.

Mayores contribuyentes

D. Francisco Escoda Rom.
Francisco Escoda Casador.
Juan Borrás Ferré.
Jaime Marco Vallés.
José Escoda Vallés.
Antonio Sabaté Marco.
José Marco Escoda.
José Fortuny Vidal.
Juan Fortuny Ferré.
Jaime Vernet Estalella.
José Escoda Espelta.
Jaime Rovira Bargalló.
Pedro Fortuny Ferré.
José Espelta Juncosa.
Pablo Escrivá Parreu.
José Escoda Vernet (Blayet).
Juan Rovira Vernet (Capsa).
Bernardo Estalella Montaña.
Lorenzo Juncosa Vidal.
José Coll Vidal.
José Benavent Escardivol.
José Sabaté Vidal.
José Vidal Juncosa.
José Castellví Arbós.
Juan Vidal Ferré.
Antonio Sabaté Escrivá.
Juan Escoda Borja.
Antonio Mariés Marco.
Juan Arbós Bargalló.
Tomás Bargalló Escoda.
Jaime Sabaté Espelta.
Silvestre Vives Rovira.
José Arbós Bargalló.
José Marco Escrivá.
Luis Margalef Gené.
Pedro Escoda Bargalló.

Pratdip 26 de Enero de 1902.—El Alcalde Presidente, Ramón Vernet.—P. A. del A., el Secretario, Antonio Cubells.

Núm. 480

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

Confeccionado por la Junta municipal de asociados el reparto del impuesto de consumos y por la Junta gremial el de líquidos para el año actual de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar del siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia para su examen y reclamaciones que procedan.

Vinebre 30 de Enero de 1902.—El Alcalde, Miguel Masdeu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 481

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en el incidente de pobreza solicitado por Rosa Trilla Plana, viuda, de esta vecindad, se emplaza á la herencia yacente ó herederos desconocidos de Juan Trilla Plana ó Planas, natural y vecino que fué de Ciudadilla y después de esta ciudad, contra quienes se propone litigar aquélla, para que comparezcan á contestarla dentro de once días.

Y se expide la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que sirva de emplazamiento en forma á dichos herencia yacente ó herederos desconocidos; con prevención de que, en otro caso, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona treinta y uno de Enero de mil novecientos dos.—El Escribano, Enrique Andreu.

Núm. 482

EDICTO

Don Juan Amat y Aymar, Juez de primera instancia de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos del expediente que pende ante este Juzgado á instancia de Dominga Roqueta y Fornells solicitando autorización judicial para vender bienes de propiedad de su hijo menor de edad, Francisco Borrell y Roqueta, se cita á Francisca Borrell y Roqueta, hermana del expresado Francisco Borrell, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de primera instancia al objeto de ser oída en el expediente antes expresado, de conformidad con lo prevenido en el artículo doscientos cinco de la vigente ley Hipotecaria; bajo apercibimiento que de no comparecer se la tendrá por conforme con la autorización solicitada.

Dado en Vendrell á treinta y uno de Enero de mil novecientos dos.—Juan Amat.—Ante mí, Luis María de Nin, Escribano.

Núm. 483

Don Luis Grau Battle, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Certifico: Que en el incidente de pobreza que se dirá se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA

En la ciudad de Valls á trece de Diciembre de mil novecientos uno.—El Sr. D. Juan José García Pons, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Visto este incidente de po-

breza promovido por José Godall Cañellas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vilabella, como marido y administrador de los bienes de Ursicina Creus Sanromá, representado por el Procurador nombrado de oficio, D. Paladio Muret y dirigido por el Letrado D. Alfonso Fabregat, en reclamación de que se declare pobre al indicado José Godall Cañellas para que pueda litigar con José Creus Sanromá, sin que ni dicho demandado José Creus, ni el Sr. Abogado del Estado hayan comparecido en dichos autos, y Resultando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al antes indicado José Godall Cañellas, mayor de edad, casado y vecino de Vilabella, para que en concepto de marido y representante legal de su esposa Ursicina Creus Sanromá en el juicio declarativo de menor cuantía que según expresó en la primera parte del escrito de demanda ha de promover contra el indicado José Creus Sanromá, vecino que fué de Garidells, heredero de Miguel Creus Roig, en reclamación de un legado que éste dispuso á favor de aquélla, concediéndose en consecuencia al expresado José Godall Cañellas los beneficios que á los declarados pobres otorga el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, todo ello sin perjuicio de lo que para en su lugar y caso disponen los artículos treinta y tres, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Notifíquese esta sentencia á las partes, expidiéndose para la notificación del Sr. Abogado del Estado el correspondiente exhorto con testimonio literal de esta sentencia al Juzgado de primera instancia de Tarragona y practíquese la notificación al demandado José Creus Sanromá, toda vez que según se expresó en la demanda es de ignorado paradero en la forma legal procedente, expidiéndose y publicándose los correspondientes edictos, uno de ellos en el *Boletín oficial* de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José García.

Diligencia de publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada en este día trece de su fecha por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe por ante mí el Actuario; de que doy fe.—Valls trece de Diciembre de mil novecientos uno.—Luis Grau.

Y para que conste, á tenor de lo mandado, libro la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, que firmo en Valls á diez y ocho de Enero de mil novecientos dos.—Luis Grau.

Núm. 484

REQUISITORIA

Don José M.^a Camós Vañó, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Francisco París Masip (a) Piñero, labrador, vecino de Alcover, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio de San Roque, á responder de los cargos que en su contra aparecen del sumario sobre lesiones por disparo de arma de fuego y sucesiva muerte de Pedro Catalá Boré, en cuyos méritos y con auto de fecha seis de Noviembre del año próximo pasado se decretó su prisión provisional, bajo apercibimiento de que en otro caso será

declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Francisco París Masip (a) Piñero, caso de ser habido, con las seguridades convenientes y á mi disposición, á las cárceles de este partido.

Dado en Valls á veinte y siete de Enero de mil novecientos dos.—José M.^a Camós.—Por mandado de S. S., Luis Grau, Habilitado.

Sociedad Tarraconense

PARA EL ALUMBRADO POR GAS

(En liquidación)

De conformidad con lo prevenido en los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, la Junta directiva de la misma convoca Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 15 del presente mes de Febrero, á las doce del día, en el domicilio social, Méndez Núñez, 23, 1.^o

Si por no reunirse el número de señores accionistas que previene el párrafo 1.^o del art. 20 de los Estatutos no pudiese celebrarse en dicho día la Junta general, se celebrará en el siguiente 16 del mismo mes de Febrero á la hora y en el local prefijados, conforme lo dispone el párrafo 2.^o del aludido artículo.

Los señores accionistas con derecho de asistencia á la Junta general anunciada que hayan cumplido la prevención establecida en el art. 16 de los Estatutos podrán recoger las papeletas de entrada desde el día 10 al 15 de los corrientes en el mencionado local.

Tarragona 4 de Febrero de 1902.—El Administrador, Prudencio Morera.—El Secretario, Agustín Musté.

Sindicato de Riegos

DE LOS PRADOS DE AMPOSTA

EDICTO

Don Francisco Fábregas Barris, Presidente del Sindicato de riegos de los Prados de Amposta,

Hago saber: Que debiendo celebrar Junta general ordinaria los regantes de este Sindicato el domingo 16 de los corrientes, se convoca á los señores que tengan derecho de asistir á la misma para las nueve de la mañana del expresado día, en el local ocupado por las Escuelas de instrucción primaria de esta villa. Si según lo prevenido en el art. 8.^o de las Ordenanzas de este Sindicato no pudiera celebrarse la Junta en dicho día, por no asistir las dos terceras partes de interesados que determina el art. 10, tendrá lugar definitivamente el domingo siguiente 23 del actual, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, sea cual fuere el número de concurrentes, como dispone el art. 9.^o de las mismas Ordenanzas.

Las listas electorales para el presente año quedan expuestas al público en esta Secretaría desde el día de hoy al de la Junta general, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones debidamente justificadas se presenten acerca de las mismas.

Amposta 1.^o de Febrero de 1902.—El Presidente, Francisco Fábregas.